



Sabanalarga, Atlántico, 14 de junio de 2023

PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ROBERTO RAFAEL ROCHEL MOVILLA
DEMANDADO: VICENTE ALBOR Y OTRA
REF No. 08-638-40-89-001-2023-00083-00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo, promovido por ROBERTO RAFAEL ROCHEL MOVILLA actuando a nombre propio en contra de VICENTE ALBOR RODRIGUEZ Y MORLIS PAOLA ALBOR SARMIENTO en el cual el apoderado judicial demandante, mediante escrito que antecede presenta solicitud de Retiro de la demanda, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario. - Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 14 de junio de 2023

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por ROBERTO RAFAEL ROCHEL MOVILLA actuando a nombre propio en contra de VICENTE ALBOR RODRIGUEZ Y MORLIS PAOLA ALBOR SARMIENTO

Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 92 del C. G. P. Nos enseña que “ **el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de las medidas y se condenará al demandante al pago de perjuicios: v**Como NO se encuentran Materializadas la cautela ordenada por la parte ejecutante, no se condenara al pago de perjuicios. Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero. - Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por ROBERTO RAFAEL ROCHEL MOVILLA actuando a nombre propio en contra de VICENTE ALBOR RODRIGUEZ Y MORLIS PAOLA ALBOR SARMIENTO de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia.

Segundo. –No se Condena al pago de perjuicios a la parte ejecutante **por NO** haberse Practicado o materializadas las medidas cautelares

Tercero: Por la secretaria del despacho entréguesela a parte interesada la demanda con todos sus anexos sin necesidad desglose. - Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 65 DE
FECHA 15 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1532a22ec5eec4c12f2bfc9361fe9f41a176598a352b2f979e749faa1725ab**

Documento generado en 14/06/2023 02:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>